I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 002039 /2016

Cerrillos, 18 NOV 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/452/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°802/502/2016 del Departamento de Inspección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1147/2016 y N°202/1456/2016; la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1147/2016 se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE AREAS VERDES, CERRILLOS 2° PARTE"**, **ID N°812-91-LQ16**, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/1456/2016 a la empresa **Sociedad Española de Construcciones eléctricas S.A.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE AREAS VERDES, CERRILLOS 2° PARTE",** de fecha 07 de septiembre de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°529-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.**, Rol Único Tributario N°59.178.970-8, representada legalmente por don **Enrique Basagoiti Comenge**, cédula de identidad N°24.664.948-0, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Don **ENRIQUE BASAGOITI COMENGE**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Las obras que se contratan serán mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste. Dichas obras consisten en la instalación de luminaria LED de alta hermeticidad, en 23 (veintitrés) áreas verdes de la comuna de Cerrillos que presentan problemas de luminosidad. Este proyecto tiene por objeto favorecer la seguridad de tránsito peatonal de los vecinos de las áreas a intervenir y mejorar las condiciones al respecto.

1.3. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $169.904.737.- (ciento sesenta y nueve millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y siete pesos) IVA incluido. El pago de dichos servicios será a través de tres (3) estados de pago. El contratista deberá facturar por los recursos provenientes desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) en facturas separadas, estos sumados deberán corresponder al noventa por ciento del valor de la obra. Los estados de pago se verificarán contra los estados de avances respectivos, previa visación por parte del I.T.O. comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detallados en las Especificaciones Técnicas. El saldo del diez por ciento restantes se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

1.4. El plazo de ejecución de las obras será de 52 (cincuenta y dos) días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva.

1.5. El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 15% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/

1.6. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia no inferior a 90 días hábiles más que el plazo de ejecución señalado como el tiempo de ejecución de la obra, cuya glosa será:" PARA GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA PROPUESTA MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN ÁREAS VERDES, SEGUNDA PARTE". La garantía deberá ser entregada al I.T.O. designado por la Unidad Técnica, la que a su vez será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final sin observaciones de todas las obras, y a la entrega de la garantía por Buena Ejecución de la Obra y la Calidad de los Materiales.

1.6.1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0736903, por un monto de $8.495.237.- de Banco Santander, con vigencia hasta el 06 de marzo de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.7. La Municipalidad será representada ante el Contratista por aquella persona que designe el Director de la Unidad Técnica respectiva como el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), quien tendrá las funciones y

002039

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

facultades señaladas en el punto catorce punto tres de las Bases Administrativa Generales.

1.8. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto veinte de las Bases Administrativas Generales.

1.9. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.10. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho punto cuatro de las Bases Administrativas Generales.

1.11. De conformidad a la ley N°20.123, será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.12. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que el directorio de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.** está compuesto por: Gloria Torner Gutiérrez en su calidad de Agente y Representante Legal; William Martín Phillips Araya en calidad de Representante Legal; Enrique Basagoiti Comenge en calidad de Gerente de Producción y Representante Legal.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002039

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 31.02.004.118 "Mejoramiento Iluminación de Áreas Verdes", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Subdere
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 529 **PROT. INST. PUB.** **Quinto Bim. 2016**

CONTRATO

"MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN ÁREAS VERDES CERRILLOS SEGUNDA PARTE"

=*=

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

"SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A."

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COSNTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.**, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta guion ocho, representada legalmente por don **ENRIQUE BASAGOITI COMENGE**, español, Ingeniero Ambiental, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho guion cero, ambos con domicilio en La Concepción número ciento noventa y uno, sexto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes

acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/mil ciento cuarenta y sietes/dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN ÁREAS VERDES CERRILLOS SEGUNDA PARTE",** ID ochocientos doce guion noventa y uno-LQ dieciséis. Por certificado número ciento treinta y dos/ dos mil dieciséis de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, la Secretaría Municipal certifica que en la Centésima Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se aprobó por mayoría, ante el rechazo del señor concejal don Guillermo Reeves Iriarte la suscripción del contrato denominado **"Mejoramiento Iluminación Áreas Verdes Cerrillos, dos"**, para la ejecución de la obra del mismo nombre, con la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.**, por la suma de ciento sesenta y nueve millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y siete pesos IVA incluido, en un plazo de cincuenta y dos días. y por Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos cincuenta y seis/dos mil dieciséis, de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, se adjudica la citada propuesta a la empresa ya individualizada. **SEGUNDO**: Por este acto, don **ENRIQUE BASAGOITI COMENGE**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: Las obras que en este acto se contratan serán mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste. Dichas obras consisten en la instalación de luminaria LED de alta

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

hermeticidad, en veintitrés áreas verdes de la comuna de Cerrillos que presentan problemas de luminosidad. Este proyecto tiene por objeto favorecer la seguridad de tránsito peatonal de los vecinos de las áreas a intervenir y mejorar las condiciones al respecto. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de ciento sesenta y nueve millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y siete pesos IVA incluido. El pago de dichos servicios será a través de tres estados de pago. El contratista deberá facturar por los recursos provenientes desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) en facturas separadas, estos sumados deberán corresponder al noventa por ciento del valor de la obra. Los estados de pago se verificaran contra los estados de avances respectivos, previa visación por parte del I.T.O. comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detallados en las Especificaciones Técnicas. El saldo del diez por ciento restantes se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Generales. **QUINTO:** El plazo de ejecución de las obras será de cincuenta y dos días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva. /punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales/. **SEXTO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/. **SÉPTIMO**: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante

una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, con una vigencia no inferior a noventa días hábiles más que el plazo de ejecución señalado como el tiempo de ejecución de la obra, cuya glosa será:" **PARA GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA PROPUESTA MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN AREAS VERDES, SEGUNDA PARTE"**. La garantía deberá ser entregada al I.T.O. designado por la Unidad Técnica, la que a su vez será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final sin observaciones de todas las obras, y a la entrega de la garantía por Buena Ejecución de la Obra y la Calidad de los Materiales. **OCTAVO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por aquella persona que designe el Director de la Unidad Técnica respectiva como el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce punto tres de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto veinte de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO**: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO PRIMERO**: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho punto cuatro de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO**: De conformidad a la ley número veinte mil ciento veintitrés, será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO TERCERO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que el directorio de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.** está compuesto por: Gloria Torner Gutiérrez en su calidad de Agente y Representante Legal; William Martín Phillips Araya en calidad de Representante Legal; Enrique Basagoiti Comenge en calidad de Gerente de Producción y Representante Legal. **DÉCIMO CUARTO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/. La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce. La personería de don **ENRIQUE BASAGOITI COMENGE** para actuar en representación de **LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.**, consta en Escritura Pública de fecha diez de junio de dos mil dieciséis ante don Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, bajo el

número de repertorio diecisiete mil seiscientos ocho guion dos mil dieciséis, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de éstas. Minuta redactada por el abogado Sergio González Soto. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 653239
C/T.....
Derechos 40.000 -

ANTONIO
NOTARIO PÚBLICO
SANTELICES
SANTIAGO-CERRILLOS
GAMBOA

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6062144-6

FIRMA: _____

ENRIQUE BASAGOITI COMENGE

PP SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COSNTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A

RUT: 59.178.970-8

CÉDULA: 24664948-0

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. SANTIAGO, 28 OCT 2016

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PÚBLICO